



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de Febrero de 2018.-

VISTO

Para resolver en estos autos caratulados: "Ministerio de Salud Pública del Chaco Asesoría Legal S/ consulta Incompatibilidad Agente Pedrozo Luis Rodrigo (Servicio de Neurocirugía Hospital Julio C. Perrando)" Expte. N° 3400/17

Y CONSIDERANDO

Que por actuación simple N° 21809 A, del 06 de Septiembre de 2017, la Dra. Vanesa Lezcano , Médica, MP. 7191 DNI 29.955.821, Residente del Servicio de Neurocirugía, pone en conocimiento de la Sra. Ministro de Salud de la Provincia, de un Acta de Constatación llevada a cabo en la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, por ante Escribano Público, constatando que "el médico Dr. Rodrigo Pedrozo, cursante de la Residencia de Neurocirugía del Hospital Perrando, el día martes 29 de agosto de 2017, a las 19 hs. se encontraba atendiendo al público en un consultorio del Subsuelo del Sanatorio Reconquista S.A., sito en calle 9 de Julio N° 1040 de la ciudad de Reconquista.. Acompaña copia del Acta de Constatación.-

Que, a fs. 23 de la actuación simple, la Dra. Lidia Tome , de Asesoría Legal del Mrio. de Salud Pública, remite a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas dichos actuados, por posible situación de Incompatibilidad, aclarando que el Programa de Residencia de Salud se rige por la Ley N° 1215, (antes 5086) que en su art. 3° Inc. I , a) dice Residencia de Salud Remunerada: se realizarán a tiempo completo, con Dedicación Exclusiva, y la expresa prohibición de ejercer toda otra actividad pública o privada, rentada o no con excepción de la docencia..."

Que, en razón del estado de las actuaciones corresponde mencionar el cuadro normativo aplicable, y en efecto, la Ley de Incompatibilidad de la Provincia N° 1128 (antes Ley 4865), en su art. 1° "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

suelo, ya sea nacional, provincial o municipal. ... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas en la Constitución Provincial o leyes especiales".

A su vez el art. 6° primera parte expresa que "El ejercicio de las profesiones liberales será compatible con el empleo o función a sueldo de la Provincia, las municipalidades y las empresas del Estado o en las que este sea parte, cuando no exista dedicación exclusiva o inhabilidades legales".

Que, en el caso de las Residencias remuneradas en Salud Pública, bajo el régimen de la ley 1215, nos presenta una doble incompatibilidad, tanto por prescribir la situación de Dedicación Exclusiva, sin posibilidad de opción ni de renuncia a la misma, como además al establecerse normativamente también se da la situación de Inhabilidad Legal. O sea que en el caso particular de marras, la Incompatibilidad para el Ejercicio de la Profesión Liberal es tanto por el cobro de la Dedicación Exclusiva como por la prescripción expresa de la ley.

Que, por ello esta FIA en el marco de competencia que le confiere el Régimen General de Incompatibilidades, OBSERVA que es Incompatible el desempeño de la Residencia paga en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, bajo el Régimen de la Ley 1215, con el Ejercicio de la Profesión Liberal.

Que, en el caso particular del Dr. Luis Rodrigo Pedrozo, corresponde remitir las actuaciones a la Asesoría Legal de Ministerio de Salud Pública a fin de que proceda en el marco de competencia y potestad disciplinaria; haciendo saber al profesional en cuestión que deberá darse la baja como profesional liberal, por ser incompatible con la Residencia, o bien ameritar si correspondiere, la Instrucción Sumarial pertinente a fin de establecer la responsabilidad del agente, atento el régimen especial de las residencias bajo la órbita de dicho ministerio.

Por todo lo expuesto;



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVO

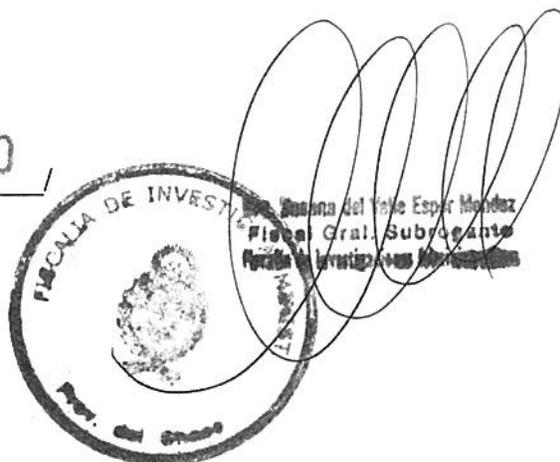
I.- HACER SABER al Ministerio de Salud Pública que resulta incompatible el desempeño de la Residencia remunerada en el régimen de la ley 1215 y el ejercicio profesional liberal.

II.- HACER SABER al Ministerio de Salud Pública que en el marco de su competencia, deberá proceder a hacer uso de potestad disciplinaria respecto del Señor Luis Rodrigo Pedrozo, intimándolo a optar o renunciar al ejercicio profesional, o en su caso iniciar la instrucción sumarial respectiva .

III.- DESGLOSAR y GIRAR los originales, previa extracción de fotocopia, con copia de la presente a la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública a los fines que estime corresponder.

IV.- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas, Notificar y Archivar.

RESOLUCION N° 2200 /



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.



Vertical handwritten text or markings located in the lower-middle section of the page.

A small handwritten mark or character located on the right edge of the page.

A small handwritten mark or character located on the right edge of the page.